Pág. 32 MIÉRCOLES 9 DE MAYO DE 2018 B.O.C.M. Núm. 110

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

7 ORDEN de 26 de abril de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convocan, para su cobertura interina, varios puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería y se prevé la constitución de lista de espera.

El artículo 9 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid, establece que se podrán efectuar convocatorias para la cobertura interina de puestos de trabajo reservados a Cuerpos, Escalas y Especialidades respecto de los que no se hubiere formado lista de espera surgida de los procesos selectivos de acceso a la función pública autonómica, o la misma se hubiese agotado, y no exista posibilidad de acudir a las correspondientes bolsa de espera de personal laboral temporal, ni a otras listas de espera formadas a partir de convocatorias específicas para la selección de funcionarios interinos.

El artículo 22 de la Ley 17/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018, dispone que los nombramientos de funcionarios interinos que sean autorizados en el año 2018, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, incluirán la fecha máxima que corresponda de finalización de los efectos del nombramiento, en función de la duración de las circunstancias de necesidad y urgencia derivadas del cumplimiento de las políticas, programas, objetivos y créditos definidos para el presente ejercicio presupuestario, sin que dicha fecha pueda en ningún caso ser posterior al 31 de diciembre de 2018, sin posibilidad de prórroga.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Consejería

RESUELVE

Primero

Objeto de la convocatoria

1. Se convocan para su cobertura interina los puestos de trabajo que se detallan en el listado Anexo a la presente Orden, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 9 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.

Los puestos 32708, 32714 y 32723 se encuentran vacantes y sin vincular a la oferta de empleo público.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, a partir de esta convocatoria se constituirá una lista de espera del Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General de la Administración de la Comunidad de Madrid para el nombramiento de funcionarios interinos, en la Consejería convocante, en los términos que se indican en el apartado séptimo.

Segundo

Solicitudes, plazo y lugar de presentación

- 1. Las solicitudes deberán presentarse, conforme al modelo que figura como Anexo I, en el Registro de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, sito en Vía Lusitana, número 21, en horario de nueve a catorce; en aquellos relacionados en la Resolución de 5 de diciembre de 2017, de la Directora General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de diciembre de 2017), o en cualquier otra forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los siete días hábiles siguientes al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente Orden.
- 2. En la solicitud deberá indicarse, por orden de preferencia, los números de los puestos de trabajo que se solicitan, así como su denominación.



B.O.C.M. Núm. 110

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

MIÉRCOLES 9 DE MAYO DE 2018

Pág. 33

3. Junto a la solicitud deberá adjuntarse copia del DNI, de la titulación académica exigida para acceder al Cuerpo, Escala y Especialidad correspondiente y de la documentación acreditativa de los méritos valorables, conforme lo indicado en el Anexo II de esta Orden, incluyendo en su caso informe de vida laboral. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

Tercero

Tribunal de Selección

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y en la disposición transitoria Cuarta del Decreto 50/2001, de 6 de abril, el Tribunal de Selección es el que figura en la Resolución de 26 de marzo de 2018.

Cuarto

Procedimiento

- 1. La selección de los aspirantes, tanto para cubrir los puestos de trabajo convocados como para integrar la lista de espera, se realizará con arreglo al baremo que figura en el listado.
- 2. Los empates serán dirimidos de acuerdo con los criterios establecidos por el Tribunal con carácter previo a la baremación, conforme al artículo 12.7 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.
- 3. Finalizada la baremación, el Tribunal de Selección publicará en la Oficina de Atención al Ciudadano, en los tablones de anuncios de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y en la página web de la Comunidad de Madrid la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión y la puntuación obtenida por cada uno de ellos.
- 4. Los candidatos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para formular las alegaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con el artículo 82.2 en relación con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto

Adjudicación

1. Finalizado el plazo de alegaciones, el Tribunal de Selección formalizará la lista definitiva incluyendo la puntuación obtenida y, en su caso, el orden de preferencia de los puestos solicitados, y la elevará al órgano competente para resolver la adjudicación.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso al Cuerpo, Escala o Especialidad de que se trate o, en su caso, para el desempeño del puesto de trabajo, el titular de la Consejería dictará la resolución de adjudicación de los puestos y ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

No podrán adjudicarse puestos de trabajo a aquellos aspirantes que previamente hayan resultado adjudicatarios de otros correspondientes al mismo Cuerpo, Escala o Especialidad, que tengan asignado un nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto convocado. Previamente a la adjudicación definitiva, se comprobará el cumplimiento de este requisito por la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos.

2. Si el candidato que resultase adjudicatario renunciase a su nombramiento como funcionario interino, o no tomara posesión en el plazo establecido al efecto, se dictará nueva resolución adjudicando el puesto de trabajo al siguiente candidato según el orden de puntuación, procediendo a dictarse, en su caso, tantas resoluciones como sean necesarias hasta la efectiva cobertura del puesto convocado.

Sexto

Renuncia

En caso de que el candidato que resulte adjudicatario renunciase a su nombramiento como funcionario interino o, una vez nombrado, no tomase posesión del mismo en el plazo establecido al efecto, en los términos señalados en el apartado anterior, no podrá ser nombrado nuevamente funcionario interino de la Comunidad de Madrid durante los doce meses siguientes a dicha renuncia, salvo que se justifique debidamente la concurrencia de



Pág. 34

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

MIÉRCOLES 9 DE MAYO DE 2018

B.O.C.M. Núm. 110

alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 7.2 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.

Séptimo

Nombramiento

El nombramiento será efectuado por el titular de la Consejería, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.1 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.

Octavo

Temporalidad del nombramiento

- 1. Los nombramientos de funcionarios interinos tendrán carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios cuando finalice la causa que dio lugar al nombramiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.3 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, los efectos de los nombramientos de funcionarios interinos efectuados en el año en curso para cubrir puestos vacantes y sin vincular a oferta de empleo público se adecuarán, en todo caso, a lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2018.

Noveno

Lista de espera

- 1. La lista de espera a la que se hace referencia en el apartado primero se confeccionará con los aspirantes que superen o igualen el nivel mínimo suficiente fijado por el Tribunal para acreditar su idoneidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, salvo que el interesado haya aportado junto con la solicitud manifestación expresa de su voluntad en contrario.
- 2. Dicha lista de espera, cuya vigencia se mantendrá hasta la aprobación de la nueva lista surgida de las pruebas selectivas a que se refiere el artículo 4 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, será utilizada a efectos de la selección de funcionarios interinos del Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General de la Comunidad de Madrid para la cobertura por la Consejería convocante de puestos de trabajo de idénticas características, entendiéndose por tales el nivel de complemento de destino, complemento específico y méritos valorados.
- 3. La lista de espera será aprobada y gestionada por la Consejería convocante, que ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Décimo

Efectos de la Orden

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLE-TÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer-se, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmado en Madrid, a 26 de abril de 2018.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por delegación de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda (Orden de 14 de septiembre de 2015, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de septiembre de 2015), Antonio Luis Carrasco Reija.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.M. Núm. 110 MIÉRCOLES 9 DE MAYO DE 2018

Pág. 35

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE FUNCIONARIOS INTERINOS EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
32708 LETRADO CONCILIADOR	CONSEJERIA ECONOMIA, EMPLEO Y HAVICECONSEJERIA HACIENDA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL TRABAJO AREA DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN		25	8.643,36	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
Localidad: Mad	Irid					
Turno/Jornada: MAÍ	ÑANA	MERITOS				
	EXPERIENCIA DE AL ME LA ADMINISTRACIÓN PÚ		EJERC	ICIO DE LAS	FUNCIONES DE LETRADO CONCILIADOR EN	4
		NOS DOS AÑOS EN		IA DE CONCI	ILIACIÓN LABORAL Y EN EL EJERCICIO DE	2
	LICENCIATURA O GRADO	O EN DERECHO				2

Puesto/Denominación	Unidad Org	ánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
32714 LETRADO CONCILIADOR	VICECONS DIRECCION	RIA ECONOMIA, EMPLEO Y HACIENDA EJERIA HACIENDA Y EMPLEO N GENERAL TRABAJO MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CIÓN	A	25	8.643,36	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
	drid NANA	ME	RITOS				
		LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA				FUNCIONES DE LETRADO CONCILIADOR EN	4
		LA PRÁCTICA JURÍDICA EN EL ÁMI LICENCIATURA O GRADO EN DERE	BITO LAB		IA DE CONCI	LIACION LABORAL Y EN EL EJERCICIO DE	2

BOCM-20180509-7



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Pág. 36 MIÉRCOLES 9 DE MAYO DE 2018 B.O.C.M. Núm. 110

Puesto/Denominación	Unidad Org	ánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
32723		IA ECONOMIA, EMPLEO Y HACIENDA	Α	25	8.643,36	COMUNIDAD DE MADRID	
LETRADO CONCILIADOR	DIRECCION	SEJERIA HACIENDA Y EMPLEO DN GENERAL TRABAJO MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y ICIÓN				TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
Localidad: Mad	drid						
Turno/Jornada: MA	ÑANA	ME	RITOS				
		EXPERIENCIA DE AL MENOS UN AÍ LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	ÑO EN EL	EJERC	ICIO DE LAS	FUNCIONES DE LETRADO CONCILIADOR EN	4
		EXPERIENCIA DE AL MENOS DOS AÑOS EN MATERIA DE CONCILIACIÓN LABORAL Y EN EL EJERCICIO DE LA PRÁCTICA JURÍDICA EN EL ÁMBITO LABORAL				ILIACIÓN LABORAL Y EN EL EJERCICIO DE	2
		LICENCIATURA O GRADO EN DERE	ЕСНО				2

BOCM-20180509-7



B.O.C.M. Núm. 110

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

MIÉRCOLES 9 DE MAYO DE 2018

Pág. 37

.... Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

ANEXO I

SOLICITUD DE COBERTURA INTERINA DE PUESTOS DE TRABAJO

4	Datas		
1.	- Datos	persona	ıes:

NIF				Ap	ellido 1					Apellido 2				
Nomb	re													
Corre	o elec	trónico)						Teléfono fijo		Tel	éfono móvil		
Direc	ción	Tipo	vía			Noml	ore vía						Nº	
Piso		Pi	uerta		CP		Localio	lad	_		Provinci	a		·

2.- Datos de la convocatoria:

Orden		Publicación B.O.C.M.	
-------	--	----------------------	--

3.- Puestos de trabajo solicitados por orden de prioridad:

Nº de puesto	Denominación de puesto

4.- Documentación aportada (original o copia cotejada):

\circ	\Box	N	ı

- Título Académico
- Informe de vida laboral, si procede.
- o Contrato de trabajo, si procede
- Cursos
- Certificado de funciones
- Otros

El/la abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud así como que reúne, tanto las condiciones necesarias para el acceso a un empleo público en la Comunidad de Madrid, como las exigidas en la orden de convocatoria.

	Madrid,	de	de
FIRMA			

DESTINATARIO

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DIVISIÓN DE PERSONAL DE EMPLEO - C/ ALCALÁ, $4-3^{\circ}$ PLANTA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que dirige la solicitud y que figura en este documento, para la finalidad a la que hace mención en su escrito. Ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Pág. 38

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

MIÉRCOLES 9 DE MAYO DE 2018

B.O.C.M. Núm. 110

ANEXO II DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ACREDITAR LOS MÉRITOS

MÉRITO	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					
Experiencia de al menos 1 año en el ejercicio de las funciones de Letrado Conciliador en la Administración Pública.	- Certificados de funciones emitidos por el órgano competente de la Administración Pública.					
Experiencia de al menos 2 años en materia de conciliación	En el sector público: 1) Certificado de funciones emitido por el órgano competente de la Administración Pública, correspondiente.					
laboral y en el ejercicio de la práctica jurídica en el ámbito laboral.	En el sector privado 1) Vida laboral, <u>en todo caso.</u> 2) Copia del contrato de trabajo y, en su caso, certificado de funciones.					
Licenciatura o Grado en Derecho.	- Titulación académica oficial expedida por la autoridad competente.					

(03/14.952/18)

